

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.253 EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 18 de abril de 1973	Correo Argentina SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
<b>HORARIO</b> — Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía Sr. <b>LUCIO</b> <b>CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — <b>EDDY OUTES</b> Director	
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).			

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 1866/71**

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, deándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años .....	1,50

## SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

## PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

## PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintafoja y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,09	(1a palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	34,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	40 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

## SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 528 del 29-3-73 — Apruébase el contrato celebrado entre Xerox Argentina I.C.S.A. y la Secretaría General de la Gobernación .....	2063
M. de Economía „ 529 „ „ — Apruébanse los contratos entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas y los Ings. Sergio R. Yazlle y Ramón Octavio Jorge Carranza .....	2065
M. de Gobierno „ 530 „ 30-3-73 — Inclúyese en las disposiciones contenidas en el decreto Nº 512 de fecha 29-III-73 a funcionarios del Banco de la Nación Argentina. ....	2069
M. de Economía „ 531 „ „ — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la Direc. Gral. de Arquitectura para la ejec. de la Obra Nº 1158 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 141.923,00 .....	2069
„ „ „ 532 „ „ — Apruébase la Disposición Nº 26 dictada por la Direc. de Recursos Naturales con fecha 31-I-73 .....	2069
„ „ „ 533 „ „ — Apruébase la Disposición Nº 25 dictada en fecha 31-I-73 por Direc. de Recursos Naturales ..	2070

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 534 del 30-3-73 — Apruébase la Disposición Nº 14 dictada por la Direc. de Recursos Naturales con fecha 23-1-73 .	2070
“ “ “ 535 “ “ — Apruébase la Disposición Nº 15 dictada por la Direc. de Recursos Naturales con fecha 23-1-73 .	2071
“ “ “ 536 “ “ — Apruébase la Disposición Nº 249 dictada en fecha 23-X-72 por Direc. de Recursos Naturales .	2071
“ “ “ 537 “ “ — Apruébase la Disposición Nº 27 dictada por la Direc. de Recursos Naturales con fecha 1º-2-73 .	2072
“ “ “ 538 “ “ — Designase Int. Receptora Fiscal del Dpto. de Guachipas a la Sra. Nieves Zulma Tamer de Lobo	2072
M. de B. Social “ 539 “ “ — Reconócese los servicios prestados por personal profesional en el Hospital Joaquín Corbalán de Rosario de Lerma .	2072
“ “ “ 540 “ “ — Reconócese los servicios prestados por profesionales dependientes del Ministerio de Bienestar Social .	2073
“ “ “ 541 “ “ — Reconócese los servicios prestados por personal que se han desempeñado en el Taller de Movilidad Dependiente del Dpto. de Servicios Generales .	2073

**RESOLUCION**

Direc. de Com. Nº 703 del 17-4-73 — Modifícanse a partir de la fecha de la presente Resolución los precios máximos al público fijado en la Resolución Nº 672/73 para los pescados .	2074
---	------

**EDICTOS DE MINA**

Nº 14155 — Juan Raymundo Falchi .	2074
Nº 14154 — Fernando Alberto Lodeiro .	2075
Nº 14153 — Roberto Héctor Aragone .	2075
Nº 14152 — Eduardo Andrés López .	2075
Nº 14151 — Angel Enrique Alguibay .	2075
Nº 14150 — Juan Raymundo Falchi .	2075
Nº 14149 — Juan Antonio Safigueroa .	2076
Nº 14148 — Guillermo Jorge Cavazza .	2076
Nº 14015 — Vicente Donato .	2076
Nº 14014 — Eduardo Andrés López .	2076
Nº 14013 — Vicente Donato .	2076
Nº 14012 — Héctor Eliseo Antuña .	2077

**LICITACION PUBLICA**

Nº 14118 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 1/73 .	2077
Nº 14116 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares. Lic. 2/73 .	2077
Nº 14110 — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración. Lic. Nº 14 .	2077
Nº 14103 — Ministerio de B. Social. Secretaría de Estado de Salud Pública. Lic. Nº 1/73	2078

**LICITACION PRIVADA**

Nº 14133 — Municipalidad de Vaqueros. Lic. Nº 1 .	2078
Nº 14115 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. 9 .	2078

**EDICTO CITATORIO**

Nº 14102 — Pedro Escusao Godoy .	2078
Nº 14065 — Antonio y Eduardo Romera Fernández .	2078
Nº 14064 — Francisco Romera Fernández .	2078
Nº 14049 — Epifanía Flores de Gerónimo .	2078
Nº 14045 — Enrique Abando u Ovando .	2079
Nº 13989 — Magni S. A. .	2079
Nº 13987 — Miguel Angel Martínez Saravia .	2079

**CONCURSO DE ANTECEDENTES**

Nº 14061 — Poder Judicial de Salta .	2079
--------------------------------------	------

## Sección JUDICIAL

Pág. N°

## SUCESORIOS

Nº 14136 — Humberto Pasquini . . . . .	2080
Nº 14132 — Macario López . . . . .	2080
Nº 14129 — Jorge Vidoni y Eloísa Martínez de Vidoni . . . . .	2080
Nº 14114 — Domingo Gerardo Gutiérrez . . . . .	2080
Nº 14112 — Luis López . . . . .	2080
Nº 14109 — José Manuel Nolasco . . . . .	2080
Nº 14707 — José Gómez o José Gómez Martínez . . . . .	2080
Nº 14089 — Luis Bertonasco . . . . .	2080
Nº 14082 — Ernesto Michel Ten . . . . .	2081
Nº 14081 — Victoria Tejada de Medina . . . . .	2081
Nº 14080 — Chiliguay Antonio Mario . . . . .	2081
Nº 14078 — Juana Mannela Rivero . . . . .	2081
Nº 14069 — Sarapura Estela Raquel . . . . .	2081
Nº 14051 — Carrizo Angel Filiberto o Feliberto Angel Carrizo . . . . .	2081
Nº 14041 — Manuel Resuche . . . . .	2081
Nº 14028 — Azcárate de Martínez Ana María . . . . .	2081
Nº 14027 — D. Fernando Issac Burgos y D. María Elisa Ramos de Burgos . . . . .	2081
Nº 14026 — Josefa García Martos de Cuevas . . . . .	2082
Nº 14020 — Renée Juárez . . . . .	2082
Nº 14019 — Esteban Odilón Leiva . . . . .	2082
Nº 14009 — Matilde Alberta Arcancelina Marzola de Tamayo . . . . .	2082
Nº 14001 — Delfin Burgos . . . . .	2082
Nº 13998 — Alberto Lisi . . . . .	2082
Nº 13988 — Martínez Miguel Justo . . . . .	2082

## REMATE JUDICIAL

Nº 14143 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Automotores Noroeste S.A. vs. Pérez M. Hugo . . . . .	2082
Nº 14140 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Sabantor S.A. vs. Domingo J. García y otro . . . . .	2082
Nº 14142 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán vs. Sardinas Juan Crisóstomo . . . . .	2083
Nº 14141 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Martínez H. Jesús vs. Osvaldo Chillardotti y otro . . . . .	2083
Nº 14139 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Laureano R. Lamas de y otro . . . . .	2083
Nº 14137 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cia. Mercantil, Agrícola e Industrial vs. Marcial Llanes y otro . . . . .	2083
Nº 14131 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Araya Eleuterio y otro . . . . .	2084
Nº 14130 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Nieves M. Estanislao y otro . . . . .	2084
Nº 14125 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Alasia Washington E. vs. Tobias Roberto . . . . .	2084
Nº 14124 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Stella Revol Juárez Sosa vs. Marcelo E. Guerrero . . . . .	2084
Nº 14119 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Díaz Luis A. vs. Mainini Juan Carlos y otro . . . . .	2084
Nº 14117 — Por Gonzalo F. Urrestarazu. Juicio: Fiat Concord S.A. vs. Di Berto Antonio . . . . .	2084
Nº 14106 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Gómez Rincón Sara Ovejero de vs. Nelly Victoria Romero de Savic y otro . . . . .	2084
Nº 14096 — Por Raúl Racioppi. Juicio: G.F.E. vs. Julio V. Castro y otro . . . . .	2085
Nº 14095 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.D.S.A.C.I. vs. Jorge Vagiopulos y otro . . . . .	2085
Nº 14093 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Alday Jorge B. vs. Marcuzzi Gianforte y otro . . . . .	2085
Nº 14091 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Carrillo Eulogio vs. José Cruz . . . . .	2085
Nº 14083 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Casa Rimol vs. Avalos Asunción . . . . .	2086
Nº 14006 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Lucero Angel vs. José Ase . . . . .	2086
Nº 14005 — Por Julio C. Herrera. Juicio: c/Enrique Castaño . . . . .	2086
Nº 13982 — Por Julio C. Herrera. Juicio: La Inmobiliaria Cia. Argentina de Seguros Generales S. A. vs. Biazzi Victor Enrique . . . . .	2086

## CITACION A JUICIO

Nº 14104 — Leandro Salomón Orozco . . . . .	2086
---	------

## EDICTO DE QUIEBRA

Nº 14113 — Gómez Pedro Lucio . . . . .	2086
--	------

**POSESION VEINTEAÑAL**

Pág. Nº

Nº 14120 — Ramona Carrizo de López .....	2087
Nº 14036 — Virginia Díaz de Díaz .....	2087
Nº 14018 — Silveira Yolanda Pedraza Vda. de .....	2087

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

Nº 14147 — Esther Ramos y otros .....	2087
---------------------------------------	------

**Sección COMERCIAL****CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 14146 — Rotisería Internacional S.R.L. ....	2087
--	------

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 14145 — Al señor Guillermo Leoncio Lentz .....	2087
---	------

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 14144 — Pedro J. Peretti e Hijos S.R.L. ....	2088
---	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 14138 — Asociación de Institutos y Entidades de Enseñanza Privada. Para el día 28-4-73 .....	2088
Nº 14135 — Club Social y Deportivo Aviación Orán. Para el día 29-4-73 .....	2088
Nº 14134 — Club Social y Deportivo Unión Guaraní. Para el día 29-4-73 .....	2088
Nº 14128 — Los Párreles S.A. Para el día 30-4-73 .....	2089
Nº 14127 — Sociedad Científica del Noroeste Argentino. Para el día 6-5-73 .....	2089
Nº 14126 — Asociación Odontológica Salteña. Para el día 26-4-73 .....	2089
Nº 14121 — Sociedad de Ortopedia y Traumatología de Salta. Para el día 27 de abril de 1973 .....	2089
Nº 14087 — Radiodifusora General Güemes S.A. Para el día 30-4-73 .....	2090

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 29 de marzo de 1973.

DECRETO Nº 528

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-8324.

VISTO el contrato de locación celebrado entre Xerox Argentina ICSA y la Secretaría General de la Gobernación; atento a los términos contenidos en el mismo, a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 7, a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fs. 8 y a las disposiciones contenidas en los artículos 16, inc. b) y 27, inc. k) de la ley de contabilidad vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el nuevo contrato de locación, celebrado entre XEROX ARGENTINA I.C.S.A. y la Secretaría General de la Gobernación, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre XEROX ARGENTINA I.C.S.A. (en adelante “El Locador”), con domicilio en Avenida L. N. Alem Nº 619, Capital Federal, por una parte y la Secretaría General de la Gobernación (Dirección de Prensa), (en adelante “El Locatario”), con domicilio en la calle Mitre 23 de la ciudad de Salta, por la otra, se resuelve celebrar el siguiente contrato de Locación bajo los términos y condiciones que se expresan a continuación y los contenidos en las condiciones que acompañan al presente documento y que forman parte integrante del mismo:

"1. - OBJETO DE LA LOCACION: Máquina XEROX modelo 3600, Serie Nº

"2. - PRECIO: El Locatario asegura al Locador un alquiler mínimo mensual de \$ 4.200,- (Cuatro mil doscientos pesos). El precio de la locación se establece de la siguiente manera: a) Tarifa Mensual de Copiado: de 1 a 29 copias de un mismo original: Primeras 17.500 copias: \$ 0,44 (cuarenta y cuatro centavos) por copia. Excedente: \$ 0,26 (veintiséis centavos) por copia. b) Tarifa Mensual de Duplicación: 30 o más copias de un mismo original: Tarifa: \$ 0,13 (trece centavos) por copia. El precio de la locación establecido incluye el cilindro de selenio quedando excluidos papel, revelador, toner y otros materiales de consumo. Los alquileres convenidos en esta cláusula están sujetos a modificación por el Locador, previo aviso por escrito, durante el mes anterior al de la modificación. Si el Locatario no aceptara el nuevo alquiler podrá rescindir el contrato siempre que manifieste dicha determinación al Locador por escrito, dentro de los 15 (quince) días de la recepción de la comunicación del nuevo alquiler.

"3. - PLAZO: El plazo de la locación se fija en seis (6) meses a partir de la fecha de instalación de la máquina, objeto del presente contrato. Este plazo quedará automáticamente prorrogado a su vencimiento por un período igual al indicado y así sucesivamente a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito con sesenta (60) días de anticipación, su intención de no renovar el contrato.

"4. - FECHA DE INSTALACION: Queda convenido que las comunicaciones por escrito de una de las partes a la otra sobre modificaciones de las cláusulas objeto, plazo, precio, lugar de instalación y/o condiciones generales y las aceptaciones de dichas comunicaciones por la otra parte forman parte integrante del presente contrato.

"5. - LUGAR DE INSTALACION: Mitre 23 - Salta.

"6. - CONDICIONES GENERALES: I. - La Máquina Xerox, objeto de este Contrato de Locación, en adelante "La Máquina" es propiedad exclusiva del Locador. — II. - El Locador se compromete a hacer entrega de La Máquina al Locatario en perfectas condiciones de operación, en reconocimiento de lo cual el Locatario otorgará en dicho acto un recibo al Locador. El transporte de La Máquina hasta el lugar de instalación será efectuado por el Locador por cuenta del Locatario. El Locatario manifiesta que posee título legal al uso u ocupación del local indicado para la instalación de La Máquina. — III. El Locador se encargará de la conservación técnica de La Máquina y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. — IV. - Los servicios de mantenimiento, reparación y traslado de La Máquina serán efectuados exclusivamente por el Locador. Los servicios de mantenimiento y reparación serán sin car-

go, si son prestados durante las horas normales de trabajo del Locador. Como excepción y dentro de sus posibilidades, el Locador podrá prestar dichos servicios fuera de sus horas hábiles, pero en tal caso dichas prestaciones serán facturadas. — V. El Locatario tendrá derecho a utilizar La Máquina a partir de la fecha de instalación, asumiendo las siguientes obligaciones: a) Utilizar en La Máquina materiales de consumo adquiridos por su propia cuenta. b) No subarrendar, ceder ni transferir la locación objeto del presente contrato, sea total o parcialmente ni aun en las condiciones previstas en el artículo 1598 del Código Civil. c) No mover La Máquina del sitio en que está instalada sin el consentimiento expreso e intervención del Locador, en cuyo caso deberá abonar los gastos que ello origine. d) Mantener bien visible y no quitar las placas de identidad que especifican la propiedad, número, modelo y marca de La Máquina. e) No introducir modificaciones de ninguna naturaleza a La Máquina. f) Defender y hacer valer todos los derechos de propiedad del Locador sobre La Máquina. g) Notificar inmediatamente al Locador de cualquier intervención o violación por terceros de cualquiera de sus derechos con respecto a La Máquina. h) Permitir el acceso al personal autorizado del Locador que efectuará las visitas de mantenimiento, reparación, lectura de medidor y/o la interrupción del servicio a que se refiere la Cláusula IX siguiente. — VI. - Durante los cinco últimos días hábiles de cada mes el Locador tomará lectura del contador de copias de La Máquina y prestará al Locatario la factura correspondiente al número de copias registrado desde la lectura anterior. Esta factura deberá abonarse dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de certificada. Se entiende certificada toda factura que no fuera observada dentro de los siete días de su presentación. Durante el primer mes de instalación no será aplicable el alquiler mínimo mensual establecido en el artículo segundo del presente contrato. — VII. - Los materiales de consumo que fuesen vendidos al Locatario por el Locador serán abonados en la forma y plazo establecidos en la cláusula anterior. — VIII. - El Locador tomará a su cargo toda pérdida o daño ocasionado a La Máquina excepto los que resulten por culpa o negligencia del Locatario o por su incumplimiento con cualquier cláusula o condición de este contrato o por la utilización de materiales de consumo que se reúnan las especificaciones mínimas requeridas para no dañar o alterar el buen funcionamiento de La Máquina. — IX. - Las partes convienen que en caso de incumplimiento por parte del Locatario de cualquiera de las cláusulas generales y/o particulares de este Contrato, el Locador podrá suspender el servicio hasta el cumplimiento por parte del Locatario y/o requerir la inmediata devolución de La Máquina. En caso de que deba suspenderse el servicio por causas im-

putables al Locatario se facturará el alquiler mínimo establecido en el artículo 2 cuando el número de copias obtenidas en el mes no alcance a este mínimo. — X. — A la conclusión de la locación, por cualquier causa, el Locatario deberá cesar de inmediato el uso de La Máquina y ponerla a disposición del Locador en perfectas condiciones de uso y conservación dentro de las 48 horas. Si así no lo hiciera el Locador quedará facultado para solicitar la medida prevista en la cláusula IX. — XI. — Queda entendido que la falta de corriente eléctrica o cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad del Locador que impidiera al Locatario hacer uso de La Máquina, no autorizan a éste a dejar de cumplir con las obligaciones contraídas en este Contrato. Sin embargo, en caso de que el Locador no efectuare las reparaciones necesarias a La Máquina o no suministrare los materiales de consumo en el plazo de dos (2) días hábiles de intimado al efecto por el Locatario, éste tendrá derecho a deducir del alquiler mínimo convenido, la parte proporcional al tiempo en que La Máquina no hubiere podido utilizarse. — XII. — Cualquier tolerancia del Locador en recibir las sumas que fueran debidas de acuerdo con este instrumento fuera de los plazos pactados o al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato no podrá ser interpretado como alteración del mismo ni invocada como precedente para la repetición del hecho tolerado. — XIII. — El Locador abonará el 50% del sellado sobre el monto estimado del contrato, estando el Locatario liberado de dicho pago. — XIV. — El Locador y el Locatario se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato a los fueron ordinarios de la ciudad de Salta, constituyendo a todos sus efectos domicilio especial en los indicados en el encabezamiento.

"En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los un día del mes de marzo de 1973. — Fdo.: D. NESTOR BARRANTES, Secretario General de la Gobernación. — Fdo.: ALBERTO M. FERNANDEZ, Gerente Regional Centro Noroeste - Xerox Argentina ICSA".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará de la siguiente forma:

#### GOBERNACION

Jurisdicción 1, U. de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, P. Principal 3. P. Parcial 8, Carácter 1. O. D. F. Nº 45 - Ejercicio 1973 \$ 25.200,-

#### DIRECCION DE PRENSA

Jurisdicción 1, U. de Organización 10, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, P. Principal 3. P. Parcial 8, Carácter 1. O. D. F. Nº 111 - Ejercicio 1973 \$ 25.200,-

**TOTAL \$ 50.400,-**

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**  
**Museli**

Salta, 29 de marzo de 1973.

DECRETO Nº 529

Ministerio de Economía

Expediente C.11-05920/73.

VISTO los términos de los contratos de locación de servicios celebrados entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. Federico Dávalos y los Ingenieros Civiles Sergio Ricardo Yazlle y Ramón Octavio Jorge Carranza, de fecha 23 de febrero de 1973; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante los referidos instrumentos, la Provincia contrata en forma directa los servicios profesionales del Ing. Civil Sergio Ricardo Yazlle a las órdenes del Jefe del Departamento de Variaciones de Costos, a efectos del reordenamiento, calificación y control de las Empresas Contratistas del Estado Provincial y del Ing. Civ. Ramón Octavio Jorge Carranza, para iniciar los estudios de urbanización del perillago de Cabra Corral;

Que, la escasez de personal técnico universitario en los organismos de la administración pública y la necesidad de iniciar con urgencia tareas especializadas que revisten carácter de interés público, fundan las causales de excepción que permiten la contratación directa prescindiendo de la norma general que es la pública convocatoria;

Por ello, atento lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, disposiciones de los incisos A) y C) del Art. 27 e inciso A) del Art. 29 de la Ley de Contabilidad (t. 3. 1972) y facultad de ejercer el control de mérito que le compete,

**El Gobernador de la Provincia**

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados en fecha 23 de febrero de 1973, entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia, Ing. FEDERICO DAVALOS y de los Ingenieros Civiles SERGIO RICARDO YAZLLE y RAMON OCTAVIO JORGE CARRANZA, cuyos textos se transcriben:

"CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS. - Entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia de Salta, Ing. FEDERICO DAVALOS, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y el señor SERGIO RICARDO YAZLLE, por sus propios derechos, de nacio-

nalidad argentino, estado civil soltero, profesión Ingeniero Civil, libreta de enrolamiento Nº 6.147.217, D. M. Nº 63, con domicilio real en la calle Alvarado Nº 912 de esta ciudad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Provincia" contrata a "El Contratado", para que preste servicios de Ingeniería a las órdenes y relación inmediata del Jefe del Departamento de Variaciones y Costos Ing. GERARDO HECTOR BAVIO, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración de 12 meses corridos contados desde la fecha de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a:

- Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe;
- Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio;
- Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad;
- Cumplir obligatoriamente y como mínimo la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidad imprescindible de servicio así lo autorice "La Provincia". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Un mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$ 1.543,-), que será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados,

sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias a los agentes de la administración provincial, sin que ello implique identificación de su naturaleza con los mismos.

"SEXTA: Cuando se produzcan incrementos en los haberes del personal de la Administración Pública Provincial "La Provincia" podrá reajustar la retribución de "El Contratado" en función de los aumentos habidos en los haberes de los agentes estatales de igual retribución y jerarquía.

"SEPTIMA: En carácter de única excepción a lo establecido en el primer párrafo de la cláusula quinta, "La Provincia" abonará a "El Contratado", una suma mensual igual a la doceava parte de las retribuciones que hubiere percibido en virtud de lo estipulado en la cláusula mencionada, la que se liquidará por semestre calendario.

"Déjase aclarado que las retribuciones que perciba "El Contratado" por su desempeño en horas extraordinarias a las que se refiere el último párrafo de la cláusula quinta no son computables a los efectos de la retribución fijada por esta cláusula.

"OCTAVA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"NOVENA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"DECIMA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Provincia" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMO PRIMERA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Provincia" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última.

"En ningún supuesto, "El Contratado"



tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMO SEGUNDA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décimo primera "La Provincia" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas.

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMO TERCERA: A su vez "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Provincia" mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

"DECIMO CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"DECIMO QUINTA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14º de la Ley Impositiva.

"DECIMO SEXTA: Por cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia, y constituyen domicilios especiales "El Contratado" en Alvarado Nº 912 y "La Provincia" en Mitre Nº 23, ambos de la ciudad de Salta (Capital).

"Para ser sometido a aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

"Fdo. Ing. FEDERICO DAVALOS, Secretario de Estado de Obras Públicas e Ing. Civ. SERGIO RICARDO YAZLLE.

"CLAUSULA ADICIONAL: Rectifícase la cláusula tercera en el sentido de que el plazo de duración del presente contrato se comienza a computar desde el día doce de febrero de mil novecientos setenta y tres.

"Salta, 23 de febrero de 1973.

"Fdo. Ing. FEDERICO DAVALOS, Secretario de Estado de Obras Públicas e Ing. Civ. SERGIO RICARDO YAZLLE".

"CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS. - Entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia de Salta, Ing. FEDERICO DAVALOS, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial,

en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y el señor RAMON OCTAVIO JORGE CARRANZA, por sus propios derechos, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión Ingeniero Civil, libreta de enrolamiento Nº 8.387.156, D. M. Nº 63, con domicilio real en la calle Entre Ríos número 776 de esta ciudad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Provincia" contrata a "El Contratado", para que preste servicios de Ingeniería a las órdenes y relación inmediata de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración de 12 meses corridos contados desde la fecha de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: a) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; b) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; c) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; d) Cumplir obligatoriamente y como mínimo la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidad imprescindible de servicio así lo autorice "La Provincia". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Un mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$ 1.543,-), que será abonada por mes vencido, de

acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias a los agentes de la administración provincial, sin que ello implique identificación de su naturaleza con los mismos.

"SEXTA: Cuando se produzcan incrementos en los haberes del personal de la Administración Pública Provincial "La Provincia" podrá reajustar la retribución de "El Contratado" en función de los aumentos habidos en los haberes de los agentes estatales de igual retribución y jerarquía.

"SEPTIMA: En carácter de única excepción a lo establecido en el primer párrafo de la cláusula quinta, "La Provincia" abonará a "El Contratado", una suma mensual igual a la doceava parte de las retribuciones que hubiere percibido en virtud de lo estipulado en la cláusula mencionada, la que se liquidará por semestre calendario.

"Déjase aclarado que las retribuciones que perciba "El Contratado" por su desempeño en horas extraordinarias a las que se refiere el último párrafo de la cláusula quinta no son computables a los efectos de la retribución fijada por esta cláusula.

"OCTAVA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"NOVENA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"DECIMA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Provincia" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMO PRIMERA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Provincia" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última.

"En ningún supuesto, "El Contratado"

tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMO SEGUNDA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décimo primera "La Provincia" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas.

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMO TERCERA: A su vez "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Provincia" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMO CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"DECIMO QUINTA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14º de la Ley Impositiva.

"DECIMO SEXTA: Por cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia, y constituyen domicilios especiales "El Contratado" en Entre Ríos Nº 776 y "La Provincia" en Mitre Nº 23, ambos de la ciudad de Salta (Capital).

"Para ser sometido a aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

"Fdo. Ing. FEDERICO DAVALOS, Secretario de Estado de Obras Públicas e Ing. Civ. RAMON OCTAVIO JORGE CARRANZA."

"CLAUSULA ADICIONAL: Rectifícase la cláusula tercera en el sentido de que el plazo de duración del presente contrato se comienza a computar desde el día doce de febrero de mil novecientos setenta y tres.

"Salta, 23 de febrero de 1973.

"Fdo. Ing. FEDERICO DAVALOS, Secretario de Estado de Obras Públicas e Ing. Civ. RAMON OCTAVIO JORGE CARRANZA."

Art. 2º — El gasto que origine el presente decreto, se imputará a: Jurisdicción 2. Unidad de Organización 1, Finalidad 1,

Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 y 9, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 30 de marzo de 1973

DECRETO Nº 530

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-08868.

VISTO el decreto Nº 512, de fecha 29 de marzo del año en curso y atento a lo so-llicitado por la Dirección de Ceremonial y Audiencias en nota del 30-III-73.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyense en las dispo-siciones contenidas en el decreto Nº 512, de fecha 29-III-73, a los siguientes fun-cionarios del Banco de la Nación Argenti-na:

—Sr. Gerente Departamental de Coope-rativas D. HECTOR MIGUEL CASTAG-NETTO.

—Sr. Inspector de Zona Va. del Banco de la Nación Argentina Dr. AGUSTIN BLASS.

Sr. Gerente Zonal del NOA D. NORBER-TO DE LA CASA.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Go-bierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Bo-letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 30 de marzo de 1973

DECRETO Nº 531

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-06596/72.

VISTO el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, para la ejecución de la obra Nº 1158: "Construcción Sala para Ni-ños en Hospital El Carmen - Metán", con un presupuesto oficial que asciende a la suma de \$ 141.923,00; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida obra consiste en la construcción de una sala diferenciada den-tro del Hospital El Carmen de Metán, des-tinada a la atención de niños, en razón de que en la actualidad no cuenta con un lugar específico y adecuado para la in-ternación de los mismos;

Que, sometido el legajo técnico a con-sideración del Consejo de Obras Públicas,

el mismo ha sido aprobado en reunión ce-lebrada el día 27 de febrero de 1973 (Acta Nº 314), aconsejando que por el organis-mo provincial actuante se convoque a li-citación pública para la adjudicación de la obra;

Por ello, atento las disposiciones del art. 32 inc. a), art. 44 del decreto ley nú-mero 76/62 de Obras Públicas y los tér-minos de la resolución Nº 597/72 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo téc-nico confeccionado por la Dirección Ge-neral de Arquitectura de la Provincia para la ejecución de la Obra Nº 1158: "Construcción Sala para Niños en Hospital El Carmen, Metán", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 141.923,00 (Cien-to cuarenta y un mil novecientos veinti-trés pesos), y facúltase al referido orga-nismo a convocar a licitación pública para la adjudicación de los trabajos.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 4, Parcial 20, Plan de Tra-bajos Públicos Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Econo-mía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 30 de marzo de 1973

DECRETO Nº 532

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-02227/72.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección de Recursos Naturales eleva la Disposición Nº 26, dictada por la cita-da Repartición con fecha 31-1-73, me-diante la cual se sanciona al señor José Domingo Ruiz por haberse comprobado el transporte de leña mezcla en infracción al Artículo 18º de la Ley Nacional 13.273 —sin guía forestal— según constancias que obran en estas actuaciones y cuyo descar-go ha sido desestimado;

Por ello, y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 12,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 26 dictada por la Dirección de Recur-sos Naturales con fecha 31-1-73, cuya par-te dispositiva dice:

"Artículo 1º — Determinar en base al

Artículo 11º de la Ley 4435/71, una multa de pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) para sancionar a la firma JOSE DOMINGO RUIZ como responsable del transporte de 8 tn. de leña mezcla en infracción al Artículo 18º de la Ley Nacional número 13.273 —sin guía forestal— según constancias que obran en el Expediente C/14 02227/72 debiendo abonar además, la suma de pesos Cero con ochenta (0,80) en concepto de pago del Impuesto Forestal correspondiente.

“Art. 2º — Previo pago de la multa determinada por el artículo anterior, liberar a favor del propietario el producto secuestrado por Acta Nº 2012 de fs. 1.

“Art. 3º — Por la vía jerárquica correspondiente, elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. Fdo. Wenseslao Fernández Cornejo, Director Interino, Dirección de Recursos Naturales”.

Art. 2º — Por Dirección de Recursos Naturales se procederá a cobrar a la firma JOSE DOMINGO RUIZ, la suma de Cuatrocientos pesos con ochenta centavos (\$ 400,80) debiendo confeccionar Nota de Ingreso, Ejercicio 1973, en concepto de cobro de multa por Infracción del Artículo 18º de la Ley Nacional Nº 13.273 —transporte de producto forestal sin guía— e impuesto forestal.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 30 de marzo de 1973

DECRETO Nº 533

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-01524/71.

VISTO el presente expediente, por el que Dirección de Recursos Naturales solicita la aprobación de la Disposición Nº 25, dictada en fecha 31 de enero del corriente año, por la que se sanciona con una multa a la firma Agroforestal del Norte S. A., por infracción del artículo 64 de la ley nacional Nº 13.273, falsa declaración; y

Atento al dictamen de Fiscalía de Gobierno, que corre a fs. 12,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 25 dictada en fecha 31-1-1973 por Dirección de Recursos Naturales, cuya parte dispositiva establece:

“Artículo 1º — Determinar una multa de pesos Cien (\$ 100,00) para sancionar a la firma AGROFORESTAL DEL

NORTE S. A., como responsable del transporte de 617 postes de quebracho colorado de 2,20 m. en infracción prevista por el artículo 64º de la ley nacional 13.273 —falsa declaración— según constancias que obran en el expediente C/14-01524/71, debiendo abonar además, la suma de pesos Veintisiete con setenta y seis/100 (\$ 27,76) en concepto de diferencia del impuesto forestal correspondiente al excedente de 347 postes”.

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar a la firma AGROFORESTAL DEL NORTE S. A. la suma de Ciento veintisiete pesos con setenta y seis centavos (\$ 127,76), debiendo confeccionar Nota de Ingreso - Ejercicio 1973, en concepto de multa por infracción del artículo 64 de la ley nacional Nº 13.273 —falsa declaración— y de diferencia de impuesto forestal.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 30 de marzo de 1973

DECRETO Nº 534

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14-02218/72

Visto el presente expediente en el que la Dirección de Recursos Naturales eleva la Disposición Nº 14, dictada por la citada Repartición con fecha 23-1-73, mediante la cual se sanciona con multa a la firma Virgilio Singh por haberse comprobado el transporte de leña fajina en infracción al artículo 64º de la Ley Nacional Nº 13.273 —adulteración de guía— según constancias que obran en estas actuaciones y no habiendo presentado el correspondiente descargo.

Por ello, y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 14 dictada por la Dirección de Recursos Naturales con fecha 23-1-73, cuya parte dispositiva dice:

“Artículo 1º — Determinar en base al artículo 65º de la Ley Nacional Nº 13.273, una multa de Pesos Cien (\$ 100.—) para sancionar a la firma VIRGILIO SINGH como responsable del transporte de 16 m.3 de leña fajina en infracción prevista por el artículo 64º de la Ley mencionada —guía adulterada— según constancias que obran en el expediente C/14 02218/72.

Art. 2º — Previo pago de la multa determinada por el artículo anterior, liberar a favor del interesado, el producto secuestrado por Acta Nº 2009 de fs. 1.

"Art. 3º — Elevar la presente Disposición por vía jerárquica correspondiente, al Poder Ejecutivo para su aprobación. — Fdo.: Pto. Agr. Saturnino Roy, Jefe Departamento Contralor - Dirección de Recursos Naturales - A cargo de la Dirección".

Art. 2º — Por Dirección de Recursos Naturales se procederá a cobrar a la firma VIRGILIO SINGH, la suma de Cien pesos (\$ 100.—), debiendo confeccionar Nota de Ingreso - Ejercicio 1973, en concepto de cobro de multa por infracción al artículo 64º de la Ley Nacional Nº 13.273, adulteración de guía.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 30 de marzo de 1973

DECRETO Nº 535

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14-01941/72

Visto el presente expediente en el que la Dirección de Recursos Naturales eleva para su aprobación la Disposición Nº 15, dictada por la mencionada Repartición con fecha 23 de enero de 1973, por la que se sanciona con una multa a la firm ADAN S.A.C.I.A.G., por infracción al artículo 18º de la Ley Nacional Nº 13.273 - sin guía forestal,

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 10.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 15, dictada por la Dirección de Recursos Naturales con fecha 23-1-73, cuya parte dispositiva dice:

"Artículo 1º — Determinar, en base al artículo 11º de la Ley de Adhesión 4435/71, una multa de Pesos Trescientos (\$ 300.—) para sancionar a la firma ADAN S.A.C.I.A.G. como responsable del transporte de 6 ton. de carbón vegetal en infracción al artículo 18º de la Ley Nacional Nº 13.273 —sin guía forestal— según constancias que obran en el expediente C/14-01941/72, debiendo abonar además, la suma de Pesos cero con sesenta (\$ 0,60) en concepto de pago del Impuesto Forestal.

"Art. 2º — Elevar la presente Disposición por la vía jerárquica correspondiente al Poder Ejecutivo, solicitando su aprobación. — Fdo.: Saturnino Roy, Jefe del Departamento de Contralor - Dirección de Recursos Naturales. A cargo de la Dirección".

Art. 2º — La Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar a la firma ADAN S.A.C.I.A.G. la suma de Pesos Trescientos con sesenta (\$ 300,60) debiendo confeccionar Nota de Ingreso - Ejercicio 1973, en concepto de multa por in-

fracción del artículo 18º de la Ley Nacional Nº 13.273 - sin guía forestal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 30 de marzo de 1973

DECRETO Nº 536

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 14-01637/72

Visto el presente expediente en el que la Dirección de Recursos Naturales eleva para su aprobación de la Disposición Nº 249, dictada en fecha 23 de octubre del año próximo pasado, por la que se sanciona con una multa al señor Pedro L. Heredia, por infracción de los artículos 14 del decreto Nº 3399/62 y 18 de la ley nacional Nº 13.273;

Atento al dictamen de Fiscalía de Gobierno que corre a fs. 11 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 249 dictada en fecha 23-10-1972 por Dirección de Recursos Naturales, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1º — Determinar en base a los artículos 65º de la ley nacional 13.273 y 11º de la ley 4435/71, de adhesión de la Provincia a la misma, una multa de pesos Cuatrocientos (\$ 400.—), para sancionar al señor PEDRO L. HEREDIA, por cuanto ha infringido los artículos 14º (decreto reglamentario 3399/62), falta de inscripción para realizar aprovechamiento forestal, y 18º —transporte de 12 m.3 de leña sin guía— de la ley nacional precitada, según constancias que obran en el expediente C/14-01637/72, debiendo el causante abonar también, en concepto de impuesto por el producto transportado en infracción, la suma de pesos Cero sesenta centavos (\$ 0,60)".

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar al señor PEDRO L. HEREDIA la suma de Cuatrocientos pesos con sesenta centavos (\$ 400,60), debiendo confeccionar Nota de Ingreso - Ejercicio 1973, en concepto de multa por infracción de los artículos 14 del decreto número 3399/62 —falta de inscripción para realizar aprovechamiento forestal—, y 18 de la ley nacional Nº 13.273 - transporte de 12 m.3 de leña sin guía e impuesto forestal, respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 30 de marzo de 1973

DECRETO N° 537

Ministerio de Economía

Expte. N° 14-02068/72

Visto el presente expediente en el que la Dirección de Recursos Naturales eleva la Disposición N° 27, dictada por la citada Repartición con fecha 1°-2-173, mediante la cual se sanciona con multa a la firma Establecimiento Maderero "San Jorge", por haberse comprobado el transporte de postes de Quina en infracción al artículo 18° de la Ley Nacional N° 13.273 —sin guía forestal— según constancias que obran en estas actuaciones y cuyo descargo ha sido desestimado;

Por ello, y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 10,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Disposición N° 27 dictada por la Dirección de Recursos Naturales con fecha 1°-2-73, cuya parte dispositiva dice:

"Artículo 1° — Determinar, en base al artículo 11° de la Ley de Adhesión 4435/71, una multa de Pesos Trescientos (\$ 300.—) para sancionar a la firma ESTABLECIMIENTOS MADEREROS "SAN JORGE", como responsable del transporte de 950 (novecientos cincuenta) postes de Quina de 3 m., en infracción al artículo 18° de la Ley Nacional Nro. 13.273, —sin guía forestal— según constancias que obran en el Expediente N° C/14-02068/72. — Fdo.: Wenseslao Fernández Cornejo, Director Interino - Dirección de Recursos Naturales".

"Art. 2° — Previo pago de la multa determinada por el artículo anterior, liberar a favor de la causante el producto secuestrado por el Acta de fs. 1.

"Art. 3° — Elevar la presente Disposición por la vía jerárquica correspondiente, solicitando su aprobación por el Poder Ejecutivo".

Art. 2° — Por Dirección de Recursos Naturales se procederá a cobrar a la firma ESTABLECIMIENTOS MADEREROS "SAN JORGE" la suma de Trescientos pesos (\$ 300.—) debiendo confeccionar Nota de Ingreso - Ejercicio 1973, en concepto de cobro de multa por infracción del artículo 18° de la Ley Nacional N° 13.273 — transporte de producto forestal sin guía— e impuesto forestal.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 30 de marzo de 1973

DECRETO N° 538

Ministerio de Economía

Expte. N° 22-44.375/72

Visto estas actuaciones en las que la señora

Nieves Zulema Tamer de Lobo solicita, ante la Dirección General de Rentas, su designación como Receptora Fiscal del Departamento de Guachipas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Interna N° 51/72, la Dirección antes referida dispone suspender en las funciones de Receptora Fiscal del citado Departamento a la señora María Nelly Burgos de Lávaque, encontrándose hasta la fecha sin personal para la atención de esa Receptoría, por lo que resulta viable la designación de la señora de Lobo a fin de no entorpecer la normal percepción de la renta fiscal de la zona, con los consiguientes perjuicios tanto para el Fisco como para los contribuyentes;

Por ello, teniendo en cuenta los informes producidos por la Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Designase interinamente Receptora Fiscal del Departamento de Guachipas, a la señora NIEVES ZULEMA TAMER DE LOBO, L.C. N° 6.641.112, a partir de la fecha del presente decreto, y hasta tanto se asigne la titularidad del cargo mediante concurso.

Art. 2° — La Dirección General de Rentas deberá requerir la fianza o garantía que establece el artículo 4°, inciso c) de la Ley de Receptorías N° 3589/61, artículo 7° inciso a) del Decreto Reglamentario N° 17613/61 y artículo 1° del Decreto N 7250/67.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 30 de marzo de 1973

DECRETO N° 539

Ministerio de Bienestar Social

Expte. N° 14.953/73. Cód. 66

Visto que en el citado expediente se solicita reconocimiento de servicios a favor de diversos profesionales, quienes se han desempeñado en el Hospital "Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección Provincial de Salud; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y el informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados en el Hospital "Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, por los profesionales que se mencionan seguidamente, como Médicos de Guardia, por guardias de 24 horas cada una, realizadas en las fechas que en cada caso se especifica:

Dr. MEDINA, Jorge Américo,

L. E. Nº 7.253.657, clase 1939, Mat. Prof. Nº 572, por (4) cuatro guardias, (días 4, 11, 18 y 25/12/72), por un importe total de \$ 659,60 (Seiscientos cincuenta y ocho pesos con 60/100).

Dr. CALLEGOS, Oscar Guido

L. E. Nº 7.985.143, clase 1935, Mat. Prof. Nº 335, por (5) cinco guardias, (días 2, 9, 16, 23 y 31-12-72), por un importe total de \$ 848,12 (Ocho-cientos cuarenta y ocho pesos con 12/100).

Dr. BERNAL, Francisco,

L. E. Nº 7.066.922, clase 1937, Mat. Prof. Nº 486, por (5) cinco guardias, (días 6, 10, 13, 20 y 27-12-72), por un importe total de \$ 848,12 (Ocho-cientos cuarenta y ocho pesos con 12/100).

Dra. RODRIGUEZ, María Ofelia,

L. C. Nº 1.575.786, clase 1925, Mat. Prof. Nº 175, por (6) seis guardias, (días 7, 14, 17, 19, 21 y 28-12-72), por un importe total de \$ 1.017,24 (Un mil diecisiete pesos con 24/100).

Dr. DE FREIJO, Roberto E.,

L. E. Nº 7.790.143, clase 1947, Mat. Prof. Nº 674, por (6) seis guardias, (días 1, 8, 15, 22, 24 y 29-12-72), por un importe total de \$ 986,68 (Novecientos ochenta y seis pesos con 68/100).

Dr. NUÑEZ, Julio Francisco,

L. E. Nº 7.238.919, clase 1935, Mat. Prof. Nº 670, por (5) cinco guardias, (días 3, 5, 12, 26 y 30-12-72), por un importe total de \$ 822,64 (Ocho-cientos veintidós pesos con 64/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a "Deuda Pública" - Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 30 de marzo de 1973

DECRETO Nº 540

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 14.744/73. Cód. 66, 13.191/72. Cód. 66, 15.012/73. Cód. 66, y 15.009/73. Cód. 66.

Visto los reconocimientos de servicios solicitados en los expedientes del rubro, a favor de diversos profesionales que se desempeñan en los servicios asistenciales del Ministerio de Bienestar Social y

Teniendo en cuenta los informes del Departamento de Personal y Sueldos y la conformidad dada por la Secretaría de Estado de Salud Pública;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Dra. FREDA ALVARADO, L. C. Nº 3.165.809, clase 1933, Mat. Prof. Nº 689, en la categoría de Director de Estación Sanitaria, Subparcial 02, de la Estación Sanitaria de Moli-

nos, en el período comprendido desde el 10 de noviembre hasta el 10 de diciembre inclusive del año 1972, en reemplazo del Dr. Alfredo Vargas Orozco, quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad, lo que asciende a un total de \$ 3.082,21 (Tres mil ochenta y dos pesos con 21/100). (Expte. Nº 14.744/73. Cód. 66).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JORGE AMERICO MEDINA, L. E. Nº 7.253.657, Reg. Prof. Nº 572, clase 1939, en la categoría 5, Profesional Universitario, Médico Agregado del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, en el período comprendido desde el 3 de agosto hasta el 1º de setiembre de 1972, en reemplazo del Dr. José Dante Ocampo quien se encontraba con licencia por estudio (Res. 763/72), lo que asciende a un total de \$ 1.305,78 (Un mil trescientos cinco pesos con 78/100). (Expte. Nº 13.191/72. Cód. 66).

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JORGE AMERICO MEDINA, L. E. Nº 7.253.657, Reg. Prof. Nº 572, clase 1939, en la categoría 5, Profesional Universitario, Médico Agregado del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, en el período comprendido desde el 1º hasta el 31 de diciembre de 1972 por traslado del Dr. José Dante Ocampo, lo que asciende a un total de \$ 1.494,71 (Un mil cuatro-cientos noventa y cuatro pesos con 71/100). (Expte. Nº 15.012/73. Cód. 66).

Art. 4º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. CESAR EDMUNDO CHAGRA, L. E. Nº 8.163.857, Mat. Prof. Nº 600, clase 1943, en la categoría 6, Subparcial 09, Médico Patólogo del Centro Provincial de Anatomía Patológica y Registro de Tumores dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares en el período comprendido desde el 1º hasta el 31 de diciembre de 1972, en cargo vacante existente en ese período, lo que asciende a un total de \$ 1.393,10 (Un mil trescientos noventa y tres pesos con 10/100). (Expte. Nº 15.009/73. Cód. 66).

Art. 5º — Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente debe imputarse a "Deuda Pública" - Ejercicio 1973.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 30 de marzo de 1973

DECRETO Nº 541

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.496/73. Cód. 66

Visto que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de los señores: Julio del Cura, Luis López y Angel Salvador Maidana; y

Teniendo en cuenta que los mismos se han desempeñado en el Taller de Movilidad depen-

diente del Departamento de Servicios Generales en el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de enero del año en curso, por imprescindibles necesidades de servicio;

Atento al informe del Departamento de Personal y Sueldos de fs. 2, a la imputación dada por la Dirección General de Administración y al informe de la misma que corren a fs. 2 vuelta,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el personal que se cita a continuación, quienes se han desempeñado en el Taller de Movilidad, dependiente del Departamento de Servicios Generales, en el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de enero del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.714,92 (Un mil setecientos catorce pesos con 92/100):

DEL CURA, Julio César,

L.E. Nº 4.702.709, Categoría 23, Personal Obrero, Mecánico, por el mes de enero del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 632.89 (Seiscientos treinta y dos pesos con 89/100).

LOPEZ, Luis,

L.E. Nº 7.244.917, Categoría 23, Personal Obrero-Mecánico durante el mes de enero del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 632.89 (Seiscientos treinta y dos pesos con 89/100).

MAIDANA, Angel Salvador,

L. E. Nº 8.176.789, Categoría 23, Personal Obrero-Mecánico durante el periodo comprendido entre el 1º y el 22 de enero del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 449.14 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con 14/100).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente debe ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9, Subparcial 02, Parcial 5 - Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios, dispuesto por el artículo 1º, no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Cornejo Isasmendi**

**Bava**

**RESOLUCION**

Salta, 17 de abril de 1973

**RESOLUCION Nº 703**

**Dirección de Comercio**

VISTO la necesidad de actualizar el alcance de la Resolución Nº 672/73 de esta Dirección de Comercio, dictada con el objeto de congelar los precios del pescado tipo a los que se refiere dicha Resolución y.

**CONSIDERANDO:**

El incremento de costo experimentado desde el dictado de la Resolución a la fecha en los siguientes pescados: Sábalo, Surubi y Filet de Pejerrey empacuetado, el problema que planteó el uso de la denominación bacalao en la Resolución número 672/73 en cuanto a su interpretación,

Por ello,

**El Director de Comercio**

**RESUELVE:**

1º — Modifícanse a partir de la fecha de la presente Resolución los precios máximos al público fijados en la Resolución Nº 672/73 para los siguientes pescados:

Sábalo	\$ 5,— el kilo
Merluza (Filet)	\$ 9,— el kilo
Surubi	\$ 10,— el kilo
Pejerrey (Filet)	\$ 15,— el kilo

2º — Entiéndese por bacalao el llamado Bacalao Rosado según uso y costumbre en el mercado proveedor de Mar del Plata y por Congrio Chileno según su uso en plaza.

3º — Esta Resolución mantiene el plazo fijado en la Resolución Nº 672/73.

4º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución, serán sancionadas con las penalidades que dicten las Leyes Nacionales Nº 19.508/72 y su modificatoria Nº 20.125/73.

5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Libro de Resoluciones de la Dirección de Comercio y archívese.

**FIGUEROA**

**EDICTOS DE MINAS**

O. P. Nº 14155

T. Nº 2482

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Raymundo Falchi, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7908-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Cori se medirá 22.650 metros con azimut 192º30' para llegar al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Sud para llegar al punto 2; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Oeste para llegar al punto 3; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Norte para llegar al punto 4; desde allí, finalmente,



se medirá 4.000 metros con rumbo Este para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Salta, 15 de marzo de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14154

T. Nº 2481

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Fernando Alberto Ledero, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7914-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Guanaquero se medirá 8.050 metros con azimut 753º y se llegará al punto de partida, denominado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros hacia el Sud y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros hacia el Oeste y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros hacia el Norte y se llegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros hacia el Este y se llegará nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Salta, 27 de febrero de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14153

T. Nº 2480

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Héctor Aragone, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7916-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Icomán o Macón se medirá 3.600 m. con azimut 168º50' para llegar al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 5.000 mts. con rumbo Oeste para llegar al punto 2, desde allí se medirá 4.000 mts. con rumbo Norte para llegar al punto 3; desde allí se medirá 5.000 mts. rumbo Este para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 4.000 mts. rumbo Sud para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva, limitada, establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 12 de marzo de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14152

T. Nº 2479

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Eduardo Andrés López, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7926-L, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde la Iglesia de Cobres, denominada 1, se medirá 4.000 mts. con rumbo Oeste para llegar al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Este para llegar nuevamente al punto de partida, Iglesia de Cobres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 21 de febrero de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14151

T. Nº 2473

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Angel Enrique Alquibay, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7915-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Icomán o Macón se medirá 950 mts. con azimut 142º15' para llegar al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Este para llegar al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Sud para llegar al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Oeste para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Norte para llegar al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva limitada, establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 18 de diciembre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14150

T. Nº 2477

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Raymundo Falchi, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7913-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Guanaquero se medirá 4.100 metros con azimut 166º 30' y se llegará al punto de partida, llamado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud y se llegará al punto 2;

desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Oeste y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte y se llegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Este y se llegará nuevamente al punto de partida llamado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Salta, 19 de diciembre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14149 T. Nº 2476

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Antonio Safigueroa, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7899-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Blanco se medirá 4380 metros con azimut 138º30' para llegar al punto de partida denominado 1. De éste se medirá 4.000 metros hacia el Sud y se llegará al punto 2; de éste se medirá 5.000 metros hacia el Oeste y se llegará al punto 3; de éste se medirá 4.000 metros hacia el Norte y se llegará al punto 4; por último, de éste se medirá 5.000 metros hacia el Este y se llegará nuevamente al punto de partida denominado 1. El cerro Blanco que se toma como punto de partida, está ubicado al Oeste del Salar de Arizaro y N. E. del cerro Ojo de Chumbay, Coordenadas aproximadas, según hoja 2669 del Instituto Geográfico Militar; Longitud 68º03' y Latitud 24º34'. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Salta, 19 de diciembre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14148 T. Nº 2474

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Guillermo Jorge Cavazza, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7895-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Salin se medirá 8.170 metros con azimut 194º45' y se llegará al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Este y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Oeste y se llegará al punto 4. Finalmente, desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte y se llegará al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie soli-

citada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 19 de diciembre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14015 T. Nº 2356

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería, que, Vicente Donato, el 4 de enero de 1972, por Expte Nº 7906-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Cori se medirá 15.100 metros con azimut 180º y se llegará al punto de partida, denominado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Oeste y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte y se llegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Este y se llegará nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 27 de febrero de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14014 T. Nº 2355

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Eduardo Andrés López, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7905-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Cori se medirá 19.100 metros con azimut 180º para llegar al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros hacia el Sud para llegar al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros hacia el Oeste para llegar al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros hacia el Norte para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros hacia el Este para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 22 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14013 T. Nº 2354

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Mi-

nería que, Vicente Donato, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7925-D, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde la Iglesia de Cobres, denominada punto 1, se medirá 4.000 metros hacia el Este y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros hacia el Sud y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros hacia el Oeste y se llegará al punto 4; desde allí, finalmente, se medirá 5.000 metros hacia el Norte y se llegará nuevamente al punto de partida. Iglesia de Cobres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.304/71. Salta, 13 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretarla.

Imp. \$ 22,-

e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14012

T. Nº 2358

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Héctor Eliseo Antuña, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7907-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Cori se medirá 23.100 metros con azimut 180º y se llegará al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Oeste y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte y se llegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirán 5.000 metros con rumbo Este y se llegará nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 21 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretarla.

Imp. \$ 22,-

e) 6 al 23-4-73

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 14118

F. Nº 1764

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1/73

Obra: Movimiento de suelo y roca para Mejoramiento en camino: Ruta Provincial Nº 33 El Carril-Payogasta. Tramo: Pie de la Cuesta-Piedra Molino. Expte. 33-25062.

Ubicación: Departamnto de Chicoana  
Presupuesto Oficial: \$ 432.600,-  
Garantía a la Propuesta: \$ 4.326,-  
Apertura: el día 7 de Mayo de 1973 a horas 11.30.

Pliego de Condiciones: En Contaduría de la Repartición, calle España Nº 721, Salta.  
Precio del Pliego: \$ 20,-, en venta hasta cinco días antes de fecha de apertura.

### LA DIRECCION

D. V. \$ 14.40

e) 17 al 27-4-73

O. P. Nº 14116

F. Nº 1762

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones  
Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
Avda. Belgrano 450 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 2/73

Llámanse a Licitación Pública con apertura para el día 27 de abril de 1973 a horas 12, por la provisión de 2.000 (dos mil) metros de cable de acero para ser utilizado como cable portante de cable carril, de 41 mm. de diámetro exterior (5" de circunferencia). Torsión regular derecha, construcción cerrada, y 2.000 (dos mil) metros idem al anterior de 31 mm. de diámetro exterior (4¾" de circunferencia).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar (Avda. Belgrano 450 - Salta) y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.  
Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del Pliego: \$ 10,-

D. V. \$ 14.80

e) 17 y 18-4-73

O. P. Nº 14110

F. Nº 1761

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección de Administración  
Departamento de Compras

Llámanse a Licitación Pública Nº 14, para el día 11 de mayo de 1973 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Materiales de Curación, con destino a Varios Servicios Asistenciales, dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 ó 90 días. El precio de los Pliegos de Condiciones se han fijado en la suma de Pesos 10,00, sujetos a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta, c Maipú Nº 661, Capital Federal.

Imp. \$ 15,20

e) 16 al 18-4-73

O. P. Nº 14103

F. Nº 1760

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****Secretaría de Estado de Salud Pública**

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/73, para el día 2 de mayo de 1973 a horas 10, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Programa Nacional de Erradicación del Paludismo, durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, sito en calle General Güemes 125, Salta, debiendo dirigirse para el Pliego de Informes a la citada Coordinación o a la Dirección General de Administraciones (Departamento de Contrataciones-Contrataciones Centralizadas) y Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores, calle Defensa 192- 4º Piso Oficina 4130 y 4033 respectivamente, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Polvo insecticida humectable con el 75% de I. I. di (p. clorofenil) 2.2.2. Tricloretano (DDT al 75%).

Salta, 4 de abril de 1973

Imp. \$ 16,40

e) 13 al 30-4-73

**LICITACION PRIVADA**

O. P. Nº 14133

T. Nº 1765

**MUNICIPALIDAD DE VAQUEROS**

Licitación Privada Nº 1

Llámanse a Licitación Privada Nº 1, para la Construcción, Provisión y Montaje de Estructura Metálica y Cubierta. Apertura: Consulta y Venta de Pliegos de Condiciones en Asesoría Técnica del Ministerio de Gobierno, Zuviria 180, Salta. Precio del Pliego de Condiciones: \$ 30.

Imp. \$ 4,20

e) 18-4-73

O. P. Nº 14115

F. Nº 1763

**Provincia de Salta****DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámanse a Licitación Privada Nº 9, a realizarse el día 4/5/73, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Ambos, Camisas, Zapatos, con destino al Personal de Servicio de la Gobernación. Precio del Pliego \$ 20.05. Venta del mismo en Zuviria 163 - Salta.

D. V. \$ 14,40

e) 17 y 18-4-73

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 14102

S. C. Nº 0550

Ref.: Expte. Nº 6858/G/63. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350

inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. PEDRO ESCUASO GODOY, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 3 has. del inmueble Lote Nº 22 Finca Media Luna, catastro Nº 3515, ubicado en Apolinario Saravia -Departamento de Anta- con una dotación de 1,57 ls./seg. a derivar del río Dorado (margen derecha) por el canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta, 30 de marzo de 1973.

Sin cargo

e) 13 al 30-4-73

O. P. Nº 14065

T. Nº 2399

Ref.: Expte. Nº 12636/48 - s.r.p. p/15/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO y EDUARDO ROMERA FERNANDEZ tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar 180 Has. con carácter Permanente y a Perpetuidad del inmueble denominado "LAS FLACAS", Catastro Nº 507, ubicado en el Dpto. de Anta, 2ª Sección, Partido de San Simón, con una dotación de 94,50 ls./seg. a derivar del Río Dorado (margen derecha) por el canal denominado "Medina y Romera". En época de estiaje la propiedad de referencia reajustará proporcionalmente su dotación asignada entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 26-4-73

O. P. Nº 14064

T. Nº 2398

Ref.: Expte. Nº 34-29397/72 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 20 Has. del inmueble identificado como Lote Nº 5, Fracción 7 de Finca "La Palma", Catastro Nº 4297, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 10,50 ls./seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado "La Palma", y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración Gral. de Aguas de Salta,  
21 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 26-4-73

O. P. Nº 14049

T. Nº 2385

Ref.: Expte. Nº 34-31369/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la

señora EPIFANIA FLORES DE GERONIMO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5,1099 has. en el inmueble rural denominado Fracción "A" de Finca San Fabio, catastro N° 5712, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 3,83 ls./seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal Secundario I, Compuerta N° 3 y acequia comunera "Cerrillos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14.- e) 10 al 25-4-73

O. P. N° 14045 T. N° 2382

Ref.: Expte. N° 34-2215/69 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ENRIQUE OBANDO u OVANDO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual, una superficie de 14,5000 Has. del inmueble denominado Lote N° 3, Fracción Finca El Encón, ubicado en el Partido La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, Catastro N° 4441, con una dotación de 7,51 ls./seg. a derivar del Río Arenales, margen derecha, por medio de una acequia existente. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de noviembre de 1972.

Imp. \$ 14.- e) 10 al 25-4-73

O. P. N° 13989 T. N° 2330

Ref. Expte. N° 10716-B/67 y Agr. 34-34615/72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que la firma MAGNI SOCIEDAD ANONIMA C. I. F. y A. y JUAN COLLADO NUNEZ e HIJOS S. A. tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 30 Has. con una dotación de 15,75 ls./seg. en el inmueble denominado "Lote N° II Finca Paso del Durazno", Catastro N° 4968, ubicado en Paso del Durazno, departamento de

Metán, a derivar del Río Yatasto (margen izquierda), por medio del canal principal "Paso del Durazno". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Salta, 23 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14.- e) 5 al 18-4-73

O. P. N° 13987 T. N° 2326

Ref.: Expte. N° 9633-M/66 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que el señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ SARAVIA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 76,2353 Has. del inmueble rural denominado "Fracción "A" y "C" de Finca San Agustín, Catastros números 3371 y 3373, ubicado en el Partido de San Agustín del Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 57,17 ls./seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y acequia del mismo nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Salta, 12 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14.- e) 5 al 18-4-73

## CONCURSO DE ANTECEDENTES

O. P. N° 14061 F. N° 1756

### Poder Judicial de Salta

La Excma. Corte de Justicia de Salta mediante Acordada N° 4225 de fecha tres de abril de 1973 resolvió: 1) Llamar a concurso de antecedentes hasta el día 30 de abril inclusive para cubrir el cargo de Licenciada en Psicología en esta Administración de Justicia debiendo los aspirantes manifestar en su solicitud si desempeñan otros cargos, si son rentados o no y el horario de los mismos. II) Comuníquese a quienes corresponda y dese a publicidad durante cinco días alternados en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. — Dr. José Antonio Saravia Toledo, Secretario.

D. V. \$ 22.- e) 11, 13, 16, 19 y 23-4-73

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

- O. P. Nº 14136 T. Nº 2463  
El señor Juez de Primera Inst. en lo C. y C. Cuarta Nom., Dr. Miguel Angel Arias Figueroa, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don HUBERTO PASQUINI, como herederos o acreedores, para que en el término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria. Salta, 11 de abril de 1973. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.  
Imp. \$ 14.- e) 18-4 al 4-5-73
- O. P. Nº 14132 T. Nº 2460  
El doctor Edgardo Vicente, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MACARIO LOPEZ y doña CARMEN JOSEFA IBARRA DE LOPEZ, Metán, 13 de abril de 1973. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.  
Imp. \$ 14.- e) 18-4 al 4-5-73
- O. P. Nº 14114 T. Nº 2445  
El señor Juez de Primera Instancia Civil, Cuarta Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y diario Norte, a herederos y acreedores de don DOMINGO GERARDO GUTIERREZ, a hacer valer sus derechos y por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Expte. 44.486, año 1972. — Salta, abril 6 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.  
Imp. \$ 14.- e) 17-4 al 3-5-73
- O. P. Nº 14112 T. Nº 2443  
El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de LUIS LOPEZ, Sucesorio. Expte. 48.783/72. Publicación diez días. Salta, 12 de febrero de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
Imp. \$ 14.- e) 16-4 al 2-5-73
- O. P. Nº 14109 T. Nº 2441  
El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de
- O. P. Nº 14129 T. Nº 2456  
El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Vidoni y Eloisa Martínez de Vidoni. Publiquen edictos diez días. Metán, 13 de abril de 1973. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.  
Imp. \$ 14.- e) 18-4 al 4-5-73
- Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MANUEL NOLASCO, Expte. Nº 42.525/72, por Treinta (30) días para que hagan valer sus derechos. Publíquese diez días. Salta, abril 6 de 1973. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.  
Imp. \$ 14.- e) 16-4 al 2-5-73
- O. P. Nº 14107 T. Nº 2439  
El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don José Gómez o José Gómez Martínez, para que hagan valer sus derechos, en el término de 30 días en el expediente Nº 44.535/73 de s/sucesorio. Publicación 10 días. Salta, 23 de febrero de 1973. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.  
Imp. \$ 14.- e) 13 al 30-4-73
- O. P. Nº 14089 T. Nº 2417  
El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los bienes de la Sucesión de LUIS BERTONASCO, Expte. Nº 60.896/73, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Secretaria, Salta, 11 de abril de 1973. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.  
Imp. \$ 14.- e) 12 al 27-4-73
- O. P. Nº 14082 T. Nº 2415  
El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en Expte. Nº 44.534/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MICHEL TEN, para hacer valer sus derechos si los tuvieren. Secretaria de Esc. Nelly Gladis Muselli. Salta, abril 5 de 1973.  
Imp. \$ 14.- e) 12 al 27-4-73

O. P. Nº 14081

T. Nº 2414

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. 5ª. Nom. C. y C., en juicio número 25.518/72, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA TEJADA DE MEDINA, para que hagan valer sus derechos. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Economista. Salta, febrero 7 de 1973 - Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 12 al 27-4-73

O. P. Nº 14020

T. Nº 2413

Doctor Benjamin Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "Sucesorio CHILIGUAY, ANTONIO MARIO", Expediente Nº 8700/72, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por el término de 30 días para que comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos por diez días hábiles. — Salta, 3 de abril de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 12 al 27-4-73

O. P. Nº 14078

T. Nº 2411

Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "JUANA MANUELA RIVERO", Expte. Nº 42.571/72, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el plazo de 10 días. — Salta, abril 15 de 1973. Dra. Lilliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 11 al 26-4-73

O. P. Nº 14069

T. Nº 2402

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en los autos: "SARAPURA, Estela Raquel - Testamentario" (Expediente Nº 23.952/71), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 3 de abril de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 11 al 26-4-73

O. P. Nº 14051

T. Nº 2387

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, en autos "CARRIZO ANGEL FILIBERTO o FELIBERTO ANGEL

CARRIZO - Sucesorio", Expte. Nº 17692/70, cita a herederos y acreedores para que dentro de los diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en los bienes de esta sucesión. — Secretaria, 3 de abril de 1973. — San Ramón de la Nueva Orán. — Lilita Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 10 al 25-4-73

O. P. Nº 14041

T. Nº 2379

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL RESUCHE, Expte. Nº 42.421/72, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, Febrero 27 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 9 al 24-4-73

O. P. Nº 14028

T. Nº 2367

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos: "Sucesorio de AZCANATE DE MARTINEZ ANA MARIA", Expte. Nº 57265/70, cita y emplaza por 30 días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 23 de febrero de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 9 al 24-4-73

O. P. Nº 14027

T. Nº 2366

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Expte. Nº 44.092/72, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO ISAAC BURGOS y doña MARIA ELISA RAMOS DE BURGOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos 10 días. — Secretaria, 16 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 9 al 24-4-73

O. P. Nº 14026

T. Nº 2365

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA MARTOS DE CUEVAS, en Expte. Nº 42453/72, por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, a fin de que hagan valer

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 3 de abril de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 9 al 24-4-73

O. P. Nº 14020 T. Nº 2361

El doctor Benjamin Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RENEE JUARES (Exp. Nº 9.026/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 4 de abril de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14019 T. Nº 2360

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ODILON LEIVA (Expte. Nº 25.399/72) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 4 de abril de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14009 T. Nº 2359

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de MATILDE ALBERTA ARCANGELINA MARZOLA DE TAMAYO, Expte. Nº 42.361/72, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, febrero 27 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14001 T. Nº 2341

Doctor Miguel Angel Arlas Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de DELFIN BURGOS, Expediente Nº 44.428/72, por treinta días. Publíquese diez días. — Salta, febrero 27 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 13998 T. Nº 2338

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don ALBERTO LISI,

Expte. Nº 44.605/73, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo, bajo pena de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, Abril 4 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 5 al 18-4-73

O. P. Nº 13988 T. Nº 2329

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de MARTINEZ, MIGUEL JUSTO", Expte. Nº 48.961/72, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días. Salta, 6 de febrero de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 5 al 18-4-73

## REMATE JUDICIAL.

O. P. Nº 14143 T. Nº 2470

Por: ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

El día 25 de abril de 1973 a horas 17 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados, Ejecutivo "AUTOMOTORES NOROESTE S.A.C.I.F.I.A. vs. PEREZ MIGUEL HUGO", Expte. Nº 42.693/72, remataré con Base de (\$ 200,00) importe del monto reclamado, un automóvil marca "BAMBY" modelo 1960 motor número 2.939.463, a mezcla, el que puede verse en Virgilio Tedin Nº 42 ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Economista. Teléf. 17260.

NOTA: de no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos de espera legal, efectuaré una nueva subasta, Sin Base.

Imp. \$ 23,- e) 18 al 24-4-73

O. P. Nº 14140 T. Nº 2467

Por: ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

El día 7 de mayo de 1973, a horas 17 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en autos Ejec. Prendaria "SABANTOR S. A. vs. DOMINGO JOAQUIN GARCIA y MERCEDES PEREDA DE GARCIA" Expte. número 32.323/72, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 840,00, una heladera familiar eléctrica marca Domec, modelo 1957 con dos puertas, frío independiente gabi-



nete Nº 49-3842, equipo blindado para corriente alternada, 220 voltios serie número 6284, la que puede verse en Zuviria número 64 de esta ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 18 y 23-4-73

O. P. Nº 14142

T. Nº 2469

Por: **ERNESTO V. SOLA**

#### JUDICIAL

El día 9 de mayo de 1973 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos, Prep. Via Ejecutiva y Emb. Preventivo "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA Pcia. DE TUCUMAN vs. SARDINAS JUAN CRISOTOMO" Expte. Nº 39.648/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.500, un inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro Nº 24.705, que le corresponde al señor Juan Crisótomo Sardinias, registrado a folio 406, Asiento 6 del libro 121 de R. I. de la Capital, Sec. E, Manz. 106 Parc. 11. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14141

T. Nº 2463

Por: **ERNESTO V. SOLA**

#### JUDICIAL

El día 24 de abril de 1973 a horas 17 en 20 de febrero 465 ciudad, por disposición del señor Juez del Tribunal del Trabajo Nº 1 en los autos Caratulados "MARTINEZ MOLINA JESUS vs. OSVALDO GHIARDOTTI y MIGUEL RESINA" Expte. Nº 8011/72, remataré Sin Base un escritorio metálico de un cajón; dos estanterías de madera de catorce estantes cada una, y dos estanterías de madera de quince estantes cada una, los que puede verse en Carlos Pellegrini Nº 860/64. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y Diario El Intransigente.

Imp. \$ 14,- e) 18 y 23-4-73

O. P. Nº 14139

T. Nº 2466

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 30 de abril de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.430.—, un televisor "Phillips" mod. 518 Nº 03742 y una mesa TV, verse en Córdoba Nº 761, transcurridos

15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio "C.S.A. vs. Laureano Rosa Lamas de y Aniano Gregorio Laureano" Ejec. Prend. Expte. Nº 878/72, señal 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 18 al 24-4-73

O.P. Nº 14137

T. Nº 2464

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 7 de mayo de 1973, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 20.000.—, un inmueble rural con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el partido de Betania, Dpto. Gral. Güemes, Pcia. de Salta, que es parte integrante del inmueble denominado San Roque. Extensión: 1090 mts. en su lado Norte; 1080 mts. en su lado Sud; 152 en su lado Este y 92,50 mts. en su lado Oeste. Superficie total 12 hectáreas 9.295 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte lote F, al Sud lote N, al Este camino Nacional que la separa de la finca La Ramada de Carlos Serrey y al Oeste con camino vecinal que lo separa del lote 1 del plano Nº 10. Catastro Nº 969. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en los autos: "Cía. Mercantil Agrícola e Industrial vs. Marcial Llanos y Julián Llanos. Ejecución hipotecaria", Expte. Nro. 23.962/71. Señal el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 18-4 al 4-5-73

O.P. Nº 14131

T. Nº 2458

Por: **RICARDO GUDIÑO**

#### JUDICIAL

**Inmueble en esta Ciudad — Base \$ 733,33**

El día 4 de mayo de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré con base de \$ 733,33 (Setecientos treinta y tres con treinta y tres), importe de las dos terceras partes del valor fiscal de un inmueble, ubicado en esta ciudad, cuyo frente da a la calle Talcahuano Nº 960, de esta ciudad. Medidas 8 mts. de frente por igual contrafrente por 25,75 mts. de fondo en costado Norte y 25,91 en costado Sld. Superficie total: 208,52 metros cuadrados. Títulos a folio 311 asiento 1 del libro 425 de R.I. de la Capital, Catastro Nº 35558, Sección F. Manzana 65, Parcela 9. Señal 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/ARAYA ELEUTERIO y JULIA GUAYMAS DE ARAYA P.V.E.E. y E.P.", Expte. Nº 24.125/71.

Imp. \$ 23,— e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14130

T. Nº 2457

Por: RICARDO GUDINO

JUDICIAL

Una heladera marca "Mundex" — Sin Base

El día 30 de abril de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad de Salta, remataré sin base una heladera marca "Mundex", gabinete Nº 2659, equipo número 567210 de 11 pies en regular estado de uso y conservación. En poder de la parte actora en donde puede ser revisado por los señores interesados en Zuviria Nº 201. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados: "MOTO SALTA S.R.L. vs. NIEVAS, Miguel Estanislao y MENDOZA, Wenceslao s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 43.356/73. Señala el 30%, comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 18 al 24-4-73

O. P. Nº 14125

T. Nº 2454

Por RAUL RACIOPPI

El 18 abril 1973 a hs. 16, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un furgón "Ford" F-100, motor Nº KALJFC Nº 31965, chapa de Salta Nº 22925, mod. 1965, verse en Alvarado Nº 746. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 6. Juicio "Alasia Washington Emanuel vs. Tobias Roberto". Exhorto Cap. Fed. Expte. Nº 1066/73. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 17 y 18-4-73

O. P. Nº 14124

T. Nº 2453

Por ADOLFO A. SYLVESTER

JUDICIAL

Inmueble en La Isla — Base \$ 22.200,-

El día 4 de Mayo de 1973, a horas 18, en Caseros 374 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 22.200,-, un inmueble de propiedad de los demandados, ubicado en La Isla, Departamento de Cerrillos, con todo lo plantado, cercado y adherido y edificado al suelo; individualizado como lote 2 en el Plano Nº 325 de la Dirección de Inmuebles. Límites: Norte, lote 1; Sud, lote 3; Este, camino y Oeste, propiedad de la señora de Cataldi. Catastro 2727, Titulos a folio 123, asientos 1, 4, 5, 6, 7 y 8 del Libro 24 de Cerrillos. Superficie: 19 Has. 86 áreas, 12 ca. 65 dm2. Señala 30% a cuenta de la compra. Comisión ley a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. en Juicio Nº 25.352/72 "Ejecución Hipotecaria Stella Revol Juárez de Sosa vs. Marcelo Enrique Guerrero y Sabina Balbina Costilla de Guerrero". Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 17-4 al 3-5-73

O. P. Nº 14119

T. Nº 2447

Por RICARDO GUDINO

JUDICIAL

Un automóvil marca "Plymouth" y Una soldadora autógena - Sin Base

El día 18 de abril de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré sin base: Un automóvil marca "PLYMOUTH", chapa de la provincia de Entre Ríos R. A., Nº 21472, chasis Nº 11458372, motor Dodge, Nº B. 1477954 y Nº 12622938, completo, en poder del demandado en calle Pasaje Cornejo Nº 833 de esta ciudad y una Soldadora Autógena completa, la misma se encuentra en Córdoba 931, donde puede ser revisada por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados: "DIAZ LUIS ALBERTO vs. MAININI JUAN CARLOS y RAMON JORGE s/Prep. Via Ejec. y Emb. Prev.", Expte. Nº 16328/72. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 17 y 18-4-73

O. P. Nº 14117

T. Nº 2446

Por GONZALO F. URRESTARAZU

JUDICIAL

Automóvil Fiat 600-E - Base: \$ 1.018,27

El 24 abril 1973 a hs. 18.30 en J. M. Leuzamón 817, planta baja, Salta, remataré con base de \$ 1.018,27, un automóvil marca Fiat modelo 600-E del año 1966, motor Nº 2.303.925, chasis Nº 2.117.320, patente Nº 6.506 de San Salvador de Jujuy, el que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Giovanni, en calle San Juan 1.413 de esta ciudad, donde puede ser revisado en horario comercial. Ordena señor Juez de Paz Letrado número 4, en autos. "Exhorto del Juez Nacional de 1ª Instancia Nº 4 - FIAT CONCORD SAIC vs. DI BERTO, Antonio - Expte. Nº 17.238/73. Señala: 30% a cuenta de precio. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 17 al 23-4-73

O. P. Nº 14106

T. Nº 2438

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 2 de mayo de 1973 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos ejecutivo "GOMEZ RINCON, SARA OVEJERO De vs. NELLY VICTORIA ROMERO De SAVIC y TRAJAN SAVIC" Expte. número 32.812/72, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 486,00, correspondiente a

las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble ubicado en esta ciudad, Dpto. Capital 01, Sección B, Manzana 4, Parcela 1 a, Catastro Nº 40074, Libro 284, Folio 218, Asiento 3. Descripción del inmueble: Lote C. Ext. Fte.: 8.05 m.; Cdo. E.: 19.89 m.; Cdo. O.: 19.90 m. Límites N., calle Arenales; S., Prop. del Molino San Cayetano; E., Lote d; O., Prop. de Nazaria Ruiz de Amaya y otra. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 13 al 30-4-73

O. P. Nº 14096 T. Nº 2429

**Por RAUL RACIOPPI**

El 27 de abril 1973 a hs. 16.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos \$ 700.-, un inmueble en esta ciudad en la calle Patricio Fléming esq. Carlos del Castillo, Lote Nº 3, de la Manzana 45 a, de 10 metros de frente por 30 metros de fondo según título reg. a Folio 176, Asiento 2, Libro 282, Parcela 20, Sección L. C. R. I. Capital. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nom. Juicio: "G. F. E. vs. Julio Velázquez Castro y doña Margarita Mendoza Bravo de Velázquez", Ejec. Hip. Expte. Nº 45095/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 23.- e) 12 al 27-4-73

O. P. Nº 14095 T. Nº 2428

**Por RAUL RACIOPPI**

El 27 de abril 1973 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 9.000.- dos lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo: 1er. Lote se encuentra ubicado dentro de la manzana formada por las calles Independencia, Damián Torino, Lavalle y Santa Fe. Extensión 10 metros sobre Avda. Independencia y 10,03 metros de contrafrente por 50,03 metros costado Este y 49,14 metros sobre costado Oeste. Total superficie 495,94. Catastro Nº 9885. 2do. Lote frente calle Mendoza entre Arenales y Gorriti. Extensión 10 metros frente por 48,74 de fondo. Catastro Nº 4004. Los inmuebles inscriptos a folios 494 y 442, asiento 2 y 10 de los libros 118 y 90 de R. I. Capital. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nom. Juicio: "M. D. S.A.C.I. vs. Jorge Vajlopulos o Vaglopulos y Helena Jrisacopulu de Vaglopulos". Ejec. Hip. Expte. Nº 44224/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 23.- e) 12 al 27-4-73

O. P. Nº 14093 T. Nº 2427

**Por RAUL RACIOPPI**

El 27 abril 1973, a hs. 18, en Alberdi 53 Local 33, remataré con base \$ 3.066.- un inmueble de propiedad del señor Gianforte Marcuzzi inscripto a folio 229, asiento 1 del libro 479 de R. I. Capital. Catastro Nº 70063. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2a Nominación. Juicio: "Alday Jorge B. vs. Marcuzzi Gianforte y otro", Ejec. de Sentencia. Expte. Nº 48708/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 12 al 27-4-73

O. P. Nº 14091 T. Nº 2424

**Por ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 30 de abril de 1973, a hs. 17, en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en autos: "Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. CARRILLO, Eulogio vs. JOSE CRUZ", Expte. Nº 615/72, remataré con la base de \$ 28.000.- (Veintiocho mil pesos), correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble designado como lote Nº 25, Manzana G, formado por las calles General Urquiza, San Martín, Agustín Usandivaras y Marcelino Cornejo, divididos por un pasaje que corre de Este a Oeste, con frente a la Avenida San Martín y mide 11 metros de frente al Sud, y 5 metros de contrafrente por 28,80 metros de fondo sobre el costado Este y 28,35 metros de fondo, sobre el costado Oeste, lo que hace una superficie de 225 m2. con 80 dm2. Límites: Norte, fondos del lote 24; Sud, Avda. San Martín; Este, prop. de Remy Solá, y Oeste, Lote 26, que le corresponde al demandado por título inscripto a F. 317, A. 1 del Libro 259 R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Parcela 4, Manzana 14b, Sección L. Catastro 28.761. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Teléfono 17260.

Imp. \$ 23.- e) 12 al 27-4-73

O. P. Nº 14083 T. Nº 2416

**Por RICARDO GUDIÑO**

**JUDICIAL**

**Un inmueble en esta ciudad. Base \$ 486,66**

El día 27 de abril de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base \$ 486,66. Importe de las dos terceras partes del valor fiscal del inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Damián Torino entre Clement y Juan Fernández, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo por accesión física y legal.

Título a Folio 271, Asiento 1 del Libro 397 del R. I. de la Capital. Medidas: 9,50 de frente por 30 de fondo. Total 275 m<sup>2</sup>. Catastro 381, Sección "E", Manzana 129 "A" Parcela 12. Valor Fiscal \$ 730,-. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados: "CASA RIMOL vs. AVA-LOS ASUNCION s/Preparación Via Ejecutiva y Embargo Preventivo", Expediente Nº 12748/71. Señala el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en diarios Boletín Oficial y Norte.  
Imp. \$ 23,- e) 12 al 27-4-73

O. P. Nº 14006

T. Nº 2346

**Por RAUL RACIOPPI**

El 23 abril 1973 a hs. 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 20.000,- un inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín sobre calle Warnes, designado con el Nº 9 de la Manzana 12, registrado a folio 220, asiento 5 del libro 3 de R. I. Dpto. San Martín, Catastro Nº 577. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación. Juicio: "Lucero Angel vs. José Ase (hoy Sucesión). Ejec. Hip. Expte. Nº 60540/72. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 6 al 23-4-73

O.P. Nº 14005

T. Nº 2345

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 24 de abril de 1973, a las 18 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré, con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal. I) un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Hipólito Irigoyen en la localidad de Joaquín V. González (Pcia. de Salta) Sup.: 679,90 m<sup>2</sup>. Línderos los que dan sus títulos. Títulos registrados a folio 401, Asiento 2 del Libro 7, del R. I. de Anta, Catastro Nº 1002. Base \$ 1.620.— II) Los derechos y acciones que le corresponden al señor Enrique Castaño, sobre un inmueble registrado a folio 358, Asiento 8 del Libro 2 del R.I. de Anta, Catastro Nº 889. Medidas y línderos los que dan sus títulos. Base \$ 3.400.— Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom., en el Juicio seguido contra ENRIQUE CASTAÑO. Prep. Via Ejec. y Emb. Prev.", Expte. Nº 60.578/72. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 23,00

e) 6 al 23-4-73

O.P. Nº 13982

T. Nº 2323

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 18 de abril de 1973, a las 17 y 30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ Ley 18.188 93.171,33,

un departamento ubicado en calle Bmé. Mitre Nº 257, Piso 1º de esta ciudad, inscripto como cédula parcelaria PH, Dpto. Capital 01, Sección H, Manzana 97, Parcela 6, unidad funcional 4, unidad complementaria 09 - 04, Matrícula 72.243. Títulos: folio 86, asiento 2 del libro 326 del R. I. de la Capital. Sup. cubierta: 87,23 m<sup>2</sup>. Sup. descubierta: 21,09 m<sup>2</sup>. Sup. total: 116,25 m<sup>2</sup>. Unidad complementaria 9º piso. Sup. semicubierta: 3,12 m<sup>2</sup>. Superficie descubierta: 3,88 m<sup>2</sup>. Sup. total 7 m<sup>2</sup>. Registro de Copropiedad: libro 17 PH, folio 243, asiento 1. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nominación, en los autos: "LA INMOBILIARIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A. vs. BIAZZI, VICTOR ENRIQUE. Embargo Preventivo y Ejecutivo", Expte. Nº 48.294/72. Señala el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 5 al 18-4-73

**EDICTO DE QUIEBRA**

O. P. Nº 14113

T. Nº 2444

**Quiebra de GOMEZ, PEDRO LUCIO****Edicto fijando nueva fecha de****Junta de Acreedores**

El Juzgado de Instrucción, Correccional y de Menores, Segunda Nominación de este Distrito Judicial del Norte, Secretaria, Esc. Raúl Julio Vidal, comunica por tres días a los acreedores de "Gómez, Pedro Lucio" que en la quiebra de esta firma se ha fijado nueva fecha para el día 8 de junio de 1973 a las 8 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, a realizarse en la sala de audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de efectuarse con los que concurran cualquiera sea su número. Los acreedores podrán presentar al Síndico, Contador Público Nacional, Eladio Alberto Núñez, en el domicilio de calle 25 de Mayo 220, Orán - Salta, hasta el día 10 de mayo próximo, los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. — Secretaria, San Ramón de la Nueva Orán, 13 de abril de 1973. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 17 al 25-4-73

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 14104

T. Nº 2436

Lilliana Teresa Loutayf Ranea, Juez de Paz Letrado Nº 6, en Expte. Nº 678/72, cita y emplaza por el término de diez días a don LEANDRO SALOMON OROZCO a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio en caso de incomparecencia. — Sal-

ta, noviembre 28 de 1972. — Raquel Torino de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 13 al 30-4-73

### POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 14120 T. Nº 2446

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita a la señora Ramona Carrizo de López o a sus sucesores, y a todas las personas que tengan interés legítimo en este juicio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. Practíquese la citación mediante edictos que deberán publicarse por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte, Autos "LEMIR RADA - Posesión Veinteañal". Expte. Nº 20336/73. — Secretaria, San Ramón de la Nueva Orán, abril de 1973. — Esc. Lilia Jullana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 27,- e) 17-4 al 3-5-73

O. P. Nº 14036 T. Nº 2374

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a VIRGINIA DIAZ de DIAZ, o sus herederos para que se presente al juicio DIAZ DE FERNANDEZ MARIA TERESA - Usucapión - Expte. Nº 44.223/72, del inmueble ubicado en el pueblo de El Galpón, que tiene 24,50 metros de frente por igual contrafrente, y en costados Este y Oeste 45 metros. Limita al Norte, con parcela Nº 9; al Sud, con Avda. Libertad; al Este, con parcela Nº 5, y al Oeste, con parcela Nº 8. Catastrado con el Nº 309, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Cita asimismo

mo a los que se consideren con derecho a la propiedad. — Salta, 23 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 27,- e) 9 al 24-4-73

O. P. Nº 14018 T. Nº 2359

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a Waldino Riarte, o sus herederos para que se presente al juicio "Silveira Yolanda Pedraza Vda. de - Posesión Veinteañal", Expediente Nº 8741/72, del inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, calle Alvear entre Alsina y Necochea. Limita al Este, con la calle Alvear; al Oeste, con parcela 13; al Norte, con parcela 7, y al Sud, con parcelas 12 y 11, 10 y 9. Tiene una superficie de 372,38 m2. bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Cita asimismo a los que se consideren con derecho a la propiedad. — Salta, 19 de febrero de 1973. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etcheverehere, Secretario.

Imp. \$ 27,- e) 6 al 23-4-73

### RECTIFICACION DE PARTIDAS

O. P. Nº 14147 T. Nº 2475

La Dra. Eleoisa Aguilar, Juez a cargo del Juzgado de Ira, Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación en el juicio: Rectificación de Partidas de ESTHER RAMOS; CLETA DIEGA APAZA; VENANCIA FLORENTINA APAZA y JULIAN ARTURO APAZA. Expte. Nº 21.834/70, cita y emplaza para formular oposición en quince días. — Salta, marzo 13 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 4,00 e) 18-4-73

## Sección COMERCIAL

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 14146 T. Nº 2473

#### CESION DE CUOTAS SOCIALES

ANNA HANELOREN WALLBRUCH DE ALURRALDE y JULIO CESAR MURUA, ceden y transfieren a favor de SUSANA ELENA HARO DE ROSSI y JUAN CARLOS ROSSI, la totalidad de las cuotas de capital que poseen en la Sociedad "Rotisería Internacional" S.R.L. — Ana María Sabbaga, Escribana.

Imp. \$ 14,00 e) 18 al 26-4-73

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O.P. Nº 14145 T. Nº 2472

#### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se comunica que el señor ABDALA NAUM SABBAGA, transfiere el negocio ubicado en calle Mitre Nº 301 de esta ciudad, al señor Guillermo Leoncio Roa Lentz. Para oposiciones: Zuviria Nº 321 - Salta. — Ana María Sabbaga, Escribana.

Imp. \$ 14,00 e) 18 al 26-4-73

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

O.P. Nº 14144

T. Nº 2471

Se hace saber a los fines legales pertinentes, que la sociedad "PEDRO J. PERETTI E HIJOS Sociedad de Responsabilidad Limitada" se disuelve y liquida por expiración del término. Oposiciones ante la escribanía de Juan Pablo Arias, calle J. M. Leguizamón 470 de esta ciudad. — Salta, abril 16 de 1973. — Juan Pablo Arias, Escribano Público.

Imp. \$ 14,00

e) 18 al 26-4-73

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

O.P. Nº 14138

T. Nº 2465

**ASOCIACION DE INSTITUTOS Y ENTIDADES DE ENSEÑANZA PRIVADA****CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores socios de la "Asociación de Institutos y Entidades de Enseñanza Privada", a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de abril de 1973, a horas 18.30 en Avenida San Martín Nº 910 de esta ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe del Organó de Fiscalización.
- 2º Elección del Consejo Directivo y Organó de Fiscalización.
- 3º Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Aide Toranzos de Caballero  
Secretaria

Guillermo Miguel Tanjilevich  
Presidente

Imp. \$ 7,20

e) 18-4-73

O.P. Nº 14135

T. Nº 2462

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO AVIACION ORAN****CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a los establecido en el Art. 34 del Estatuto Social en vigencia, convócase a los señores socios activos con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Domingo 29 de abril del cte. a horas 10 en

su Sede Social, sito en calle C. Pellegrini esq. Sarimento de esta ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Organó de Fiscalización.
- 2º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 3º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Juan Carlos Martínez  
Secretario

Dr. Jorge Rafael Loutaif  
Presidente

Art. 38. — El quórum de las Asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Orán, abril de 1973.

Imp. \$ 9,56

e) 18-4-73

O.P. Nº 14134

T. Nº 2461

**CLUB UNION GUARANI****CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Unión Guarani llama a Asamblea Ordinaria a sus asociados para el día 29 de abril de 1973 a horas 10, en su sede social calle Gral. Pizarro N 255 para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Lectura Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación parcial de autoridades: Elección de 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 5 Vocales Titulares, 3 Vocales Suplentes, para Revisores de Cuentas 2 Titulares.

4º Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta de la Asamblea.

Rafael Santa Cruz                      José A. Souza Lobo  
a/c. Secretaría                              Presidente

Nota: Pasado una hora fijada para la Asamblea, la misma sesionará con el número de socios presentes, siendo válidas sus decisiones, Art. 43º de los Estatutos en vigencia.

Imp. \$ 11,40                                      e) 18 y 23-4-73

O.P. Nº 14128                                      T. Nº 2455

**LOS PARRALES S. A.**  
Balcarce 1146 - Salta

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de "Los Parrales" S.A. a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta Ciudad de Salta, calle Balcarce Nº 1146 el día 30 de abril del año en curso a horas 12, para tratar y resolver el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1972.
- 2º Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º Consideración del proyecto de distribución de excedentes del ejercicio.
- 4º Elección de Directores Titulares.
- 5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00                                      e) 18 al 26-4-73

O.P. Nº 14127                                      T. Nº 2435

#### SOCIEDAD CIENTIFICA DEL NORTE ARGENTINO

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 1973 a las 10, en su local de Mariano Boedo 159 de esta ciudad.

#### ORDEN DEL DIA:

- a) Lectura del Acta anterior.
- b) Consideración de la Memoria y Balance de los Ejercicios 1971 - 1973.
- c) Renovación de la Comisión Directiva.

Aldo José Correa                      Amadeo Rodolfo Sirolli  
Secretario                                      Presidente

Imp. \$ 4,00                                      e) 18-4-73

O.P. Nº 14126                                      T. Nº 2397

#### ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Honorable Comisión Directiva de la Asociación Odontológica Salteña convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de abril de 1973 a horas 20.30 en su sede social de la calle Gral. Güemes 420 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación de la H.C.D. a los cargos de: Vice Presidente, 2 años; Secretario, 2 años; Pro Tesorero, 2 años; Vocal 2º Titular, 2 años; Vocal 3º Titular, 2 años; (renuncia Titular; Vocal 1º Suplente, 2 años; Vocal 1º Suplente, 2 años.  
Organó de Fiscalización: 2 Titulares, 1 año; 1 Suplente, 1 año.
- 4º Consideración del aporte de Capital de la A.O.S. a la Cooperativa de Odontólogos de Salta, Ltda.
- 5º Designación de socios presentes para firmar el Acta.

Dr. Federico Medrano Caro  
Secretario

Dr. Juan Angel Farizano Codazzi  
Presidente

Imp. \$ 9,90                                      e) 18-4-73

O.P. Nº 14121                                      T. Nº 2450

#### SOCIEDAD DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA DE SALTA

#### CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 39 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 27 de abril de 1973, a las 21 horas en Sarmiento 536, a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria y Balance General.
- 2º Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación parcial de autoridades. Por un año: Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero y un miembro del Organó de Fiscalización.

Transcurrida una hora si no se ha obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Dr. Enrique Figueroa                      Dr. Juan Macchi Campos  
Secretario                                      Presidente

Imp. \$ 14,00                                      e) 17 y 18-4-73

O.P. Nº 14087

T. Nº 2419

**RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria conforme a las disposiciones legales en vigencia, la que se llevará a efecto el día 30 de abril de 1973, a horas 21,30 en el local de la calle Belgrano Nº 985 de esta ciudad para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Quinceavo Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972 y destino de las Utilidades.
- 3º Elección de Directores Titulares y Suplentes que cesan en sus funciones.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 5º Consideración del futuro de la Sociedad.  
Salta, abril de 1973.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00

e) 12 al 18-4-73